

RESOLUCIÓN N° 151

POR LA CUAL SE ESTABLECE AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO CUYOS VENCIMIENTOS SE PRODUZCAN DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 27 de mayo de 2020

VISTA: El Acta N° 09, de fecha 11 de mayo del año 2020, correspondiente a la sesión llevada a cabo en esa fecha; y,

CONSIDERANDO: Que, según testimonio obrante en la misma, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades del gobierno para mitigar la posibilidad de contagio del Coronavirus (Covid - 19) pandemia declarada y que afecta en forma global al planeta, ha resuelto, con relación a las convocatorias realizadas en los años 2019 y 2020, establecer un nuevo cronograma para poder llevar adelante los procesos de evaluación institucional (Universidades e Institutos Superiores, Institutos de Formación Docente e Institutos Técnicos Profesionales), de carreras de grado y programas de postgrado;

Que, conforme a este nuevo cronograma, todas las instituciones de educación superior con carreras de grado cuya vigencia de la acreditación se encuentra en situación de vencimiento, antes de poder finalizar el proceso de una nueva evaluación con fines de acreditación, por la razón señalada en el párrafo anterior, considerada fortuita y de fuerza mayor, podrían verse perjudicadas, sin responsabilidad atribuible a la misma;

Que, asimismo, dicha situación podría afectar negativamente a varias promociones de egresados, cuando aquellos universitarios que actualmente cursan sus estudios superiores en carreras acreditadas, al finalizar, egresen de una carrera no acreditada, privándoseles de los beneficios que la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" les acuerda;

Que, en ese sentido, a los efectos de evitar eventualmente ocasionar el perjuicio señalado precedentemente, como medida excepcional corresponde ampliar la vigencia de la acreditación de las carreras de grado cuyos vencimientos se produzcan durante el estado de emergencia declarado en todo el territorio de la República del Paraguay, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: a) Que la carrera se encuentre inscrita en la convocatoria vigente (Resolución N° 131/2020), o se inscriba en cumplimiento de la Resolución N° 141/2017; b) Que cumpla con el cronograma establecido en la Resolución N° 131/2020;



RESOLUCIÓN N° 151

POR LA CUAL SE ESTABLECE AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO CUYOS VENCIMIENTOS SE PRODUZCAN DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

-2-

Que, se encuentra vigente la Ley N° 6524/2020 *“Que declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a Causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”*;

Que, las medidas de acción son dictadas de carácter preventivas y temporales, las cuales deberán ser de estricto cumplimiento por parte de los Organismos y Entidades del Estado, funcionarios públicos, ya sean permanentes o contratados y, en caso de su inobservancia, estar a las previsiones establecidas en la Ley N° 836/1980 *“Código Sanitario”* y la Ley N° 1626/2000 *“De la Función Pública”*;

Que, la Resolución N° 141 de fecha 24 de mayo de 2017 *“Por la cual se establece que la inscripción al proceso de evaluación, con fines de acreditación para las carreras o programas con resolución de acreditación, deberá ser solicitada en la convocatoria que realice la Agencia en el año anterior a la conclusión de la vigencia de la acreditación”*;

Que, la Ley N° 4995, promulgada en fecha 02 de agosto de 2013 *“De Educación Superior”*, en su artículo 82 establece: *“La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior...”*;

Que, por Ley N° 2072, promulgada en fecha 13 de febrero de 2003, fue creada la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, la que en su artículo 1° expresa *“...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior”*;

Que, el artículo 9° de la misma Ley establece: *“... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional*

